

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que se encuentra practicada la diligencia de secuestro ordenada y llevada a cabo por el inspector de Policía local de Palmira. Igualmente, la parte actora pide correr traslado al avalúo catastral del inmueble secuestrado. Sírvese proveer.

Palmira V, Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.426
RADICACIÓN No. 2022-00202-00

Visto el anterior informe secretarial y verificada la devolución del despacho comisorio No. 072 de diecinueve (19) de octubre de 2022, sobre el bien inmueble **378-190359** debidamente diligenciado, este se pone en conocimiento a la parte actora y se agrega al expediente.

Por último, de conformidad con el Artículo 444 del C.G.P, Numeral 2º, se le da traslado al avalúo presentado por la parte actora.

Así, el juzgado,

RESUELVE

- 1. PONER** en conocimiento a la parte actora la devolución del despacho comisorio No. 072 de diecinueve (19) de octubre de 2022, sobre el bien inmueble **378-190359** debidamente diligenciado.
- 2. AGREGUESE** al proceso el avalúo del bien inmueble embargado presentado por la parte demandante.
- 3. CORRER** traslado del presente avalúo que antecede por el término de DIEZ (10) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).
- 4.** En firme el avalúo se procederá a fijar fecha y hora para el remate del bien embargado y secuestrado de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de mayo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210801eed5254c25e46256cc01c62e30815bdb38f8f68355ec690c50b2f2e0f3**

Documento generado en 02/05/2023 08:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>